

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A
DEMANDADO: HUGO ALBERTO PÉREZ**

RAD: No. 910014003001-2022-00004

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA.

HUGO ALBERTO PÉREZ ARAUJO, identificado con la cedula de ciudad No. 72.164.650, actuando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su contestación al escrito de demanda, de la siguiente manera:

SOBRE LOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO: No es cierto, el suscrito no actuó en calidad de codeudor de ninguna letra de cambio identificada como No. SOL2-14870.

AL SEGUNDO HECHO: No es cierto, Nunca se a pactado el pago a una cuota de una (1) única letra de cambio identificada como No. SOL2-14870, para el día 20 de septiembre de 2021.

AL TERCER HECHO: No es cierto: Nunca he firmado una letra de cambio identificada como No. SOL2-14870, con fecha de creación 20 de septiembre de 2021.

AL CUARTO HECHO: No es cierto, la letra de cambio identificada como No. SOL2-14870, no es exigible por que se diligencio sin las instrucciones previas pactadas por las partes, en la fecha 16/01/2017.

AL QUINTO HECHO: No es un hecho.

A LAS PRETENSIONES

Niéguese todas y cada unas de las pretensiones de la demanda, de la **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A** en contra del suscrito por el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.945.444)**, correspondientes al valor de la "**LETRA DE CAMBIO**", identificada como No. SOL2-14870, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: El suscrito, se presento en calidad de codeudor de la factura de venta identificada como No. SOL2-14870, el día 16 de enero de 2017 por un valor de \$ 8.350.000 con la **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.**

SEGUNDO: Para el mismo día 16 de enero de 2017, firme un formato de letra de cambio totalmente en blanco, el cual, el acreedor diligencio para el día 20 de septiembre de 2021, sin cumplir las condiciones exigidas en la ley mercantil según las instrucciones previamente pactadas entre el acreedor y deudor del título valor, ajustando a su acomodo, fechas, valor y forma de pago.

TERCERO: La letra de Cambio Presentada en esta demanda, se identifica como No. SOL2-14870 de fecha de creación 20 de septiembre de 2021, con la misma enumeración de la factura de venta identificada como No. SOL2-14870, el día 16 de enero de 2017 por un valor de \$ 8.350.000 con la **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.** situación muy irregular, ya que es la misma enumeración, pero con diferente año, ajustada al acomodo del beneficiario.

CUARTO: La letra de Cambio identificada como No. SOL2-14870 de fecha de creación 20 de septiembre de 2021, tiene como fecha de pago, el mismo día de su creación, y, aun así, en el escrito de la demanda pretende el pago de intereses corrientes y de moras causados por el mismo día, el cual, se observa que no fueron liquidados conforme al CGP.

QUINTO: la **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.** pretende de forma fraudulenta renacer una letra de Cambio firmada en blanco, día 16 de enero del año 2017, a sabiendas que el artículo 789 del código de comercio señala que la acción cambiaria, en este caso de la letra de cambio, prescribe a los 3 años a partir del vencimiento de la letra, razón por la cual, se presenta como letra de cambio No. SOL2-14870 de fecha de creación 20 de septiembre de 2021, y tiene como fecha de pago, el mismo día de su creación.

Sexto: la **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.** a través del correo electrónico csolimoessa@gmail.com de fecha 19 de noviembre de 2020, de asunto “*Deuda Comercializadora Solimoes*” el cual, realiza un cobro perjudico de una deuda por el valor de \$ 2.117.144 mas \$ 1.880.100 mas intereses por la mora en la factura No. 2-14870 a nombre de Carmen revelo de carihuazari, como se observa a continuación.

24/3/22, 14:44

Correo: HUGO PEREZ - Outlook

Deuda Comercializadora Solimoes

Comercializadora Solimoes S.A. <csolimoessa@gmail.com>

Jue 19/11/2020 7:49 PM

Para: danielayjuan99@hotmail.com <danielayjuan99@hotmail.com>

Buenas tardes Sr. Hugo Perez

De acuerdo a la información en cartera, me permito informarle que a la fecha presenta una de deuda por valor de 2.117.144 más 1.880.100 de intereses por mora la de deuda es de la factura S2-14870, a nombre de Carme Revelo De Carihuazari, al no responder la señora por la deuda acudimos a usted como fiador a que se haga responsable de la deuda, ya que dada la antigüedad de la deuda estamos iniciando el proceso de cobro pre jurídico, en busca de un arreglo amistoso.

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios respecto al pago.

Atentamente

Felipe Cortés Rivera
Comercializadora Solimoes S.A.
Cl 7 9 48 Centro
Cel: 3208035540
Leticia - Amazonas

Lo anterior, demuestra que la **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.** actúa de mala fe, ante los negocios jurídicos, ajustando las fechas de las letras de cambio, a sabiendas que se había firmado en blanco, el cual, se demuestra la existencia de la deuda y de la letra de cambia con una fecha de creación del año 2017 y no del año 2021.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

De acuerdo al Código de General del Proceso en su artículo 442 se formulará las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES DE PAGO: De acuerdo a la Pretendida Letra de Cambio, el suscrito la firmo en blanco, y ahora la pretenden presentarla como la No. SOL2-14870 de fecha de creación 20 de septiembre de 2021, la **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.** lo diligencio sin cumplir las condiciones exigidas en la ley mercantil según las instrucciones previamente pactadas entre el

creador y beneficiario del título valor, ajustando a su acomodo, fechas, valor y forma de pago, sin la carta de instrucciones, por lo que, solicito se decrete la excepción de pago de la letra SOL2-14870.

PRESCRIPCIÓN: Letra de cambio, Presentada en el escrito de la demanda como No. SOL2-14870, de fecha 20 de septiembre de 2021, en realidad fue firmada en blanco el día 16 de enero de 2017, el cual, me presente como codeudor de la factura de venta No. SOL2-14870, el día 16 de enero de 2017. Por lo que, a la luz del debido proceso según el artículo 789 del código de comercio señala que la acción cambiaria, en este caso de la letra de cambio, ya prescribió el día 17 de enero del año 2020, razón por la que, el acreedor quiere de manera fraudulenta ajustar la fecha de la creación de una nomenclatura como es No. SOL2-14870 del año 2017, a la fecha actual.

PRUEBAS:

Documentales:

PRIMERO: Ruego al Despacho tenga como material de prueba y evidencia física la factura de venta No. SOL2-14870, el día 16 de enero de 2017 expedida por la **COMERCIALIZADORA SOLIMOE S.A.** en el cual, consta la intervención del suscrito en calidad de codeudor, factura creada el día 16 de enero del año 2017.

SEGUNDO: tener como prueba, correo electrónico emitido el día 19 de noviembre de 2020, remitido por el señor Felipe Cortés Rivera de la Comercializadora Solimoes S.A., en la cual me realiza cobro pre jurídico.

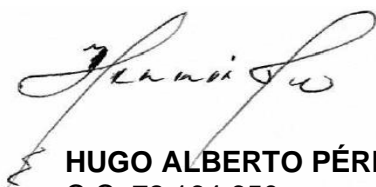
ANEXOS.

Las enunciadas en el acápite de pruebas.

Notificaciones

Recibo cualquier tipo de notificación al siguiente correo electrónico: danielayjuan99@hotmail.com y al teléfono celular No. 3204799137.

Sin otro en particular,



HUGO ALBERTO PÉREZ
C.C. 72.164.650